

GUÍA INFORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS(MODALIDAD 2 ITP)

[SUMARIO]

[Pág]

I.	BENEFICIARIOS.....	2
II.	CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.....	3
III.	GASTOS SUBVENCIONABLES.....	4
IV.	PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	5
V.	RÉGIMEN DE CONCESIÓN.....	9
VI.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	10
VII.	SOLICITUD.....	11
VIII.	TRAMITACIÓN.....	17
IX.	RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	18
X.	PLAZOS DESTACADOS DEL PROCEDIMIENTO.	21

BENEFICIARIOS

Pequeñas y medianas empresas (PYME)

Los beneficiarios que tengan la consideración de PYME podrán ser personas físicas o jurídicas, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía y que cuenten con la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía en los supuestos en que se preste algún servicio turístico legalmente declarado y se hayan establecido reglamentariamente los requisitos necesarios para su prestación e inscripción en dicho Registro, o que presten otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia sobre el sector turístico.

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Respecto al cómputo anual del número de trabajadores, cuenta como una unidad cualquier persona que trabaje a tiempo completo en su empresa o por cuenta de su empresa, durante todo el año de referencia. Los trabajadores a tiempo parcial, de temporada y los que no trabajaron el año completo, cuentan como fracciones de una unidad.

La inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía es requisito imprescindible para poder acceder a las ayudas y subvenciones que conceda la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Si los conceptos subvencionables tienen la consideración de vinculados a una inversión (VIN) será de hasta un 50% o 60% del proyecto de inversión aceptada, según se trate de medianas o pequeñas empresas respectivamente.

En el caso de que los conceptos subvencionables sean desvinculados de la inversión (DES), la cuantía de la subvención será de hasta un 50%

En el apartado "Proyectos subvencionables" de esta guía, se indica entre paréntesis si los proyectos son vinculados a una inversión (VIN) o desvinculados a una inversión (DES)

GASTOS SUBVENCIONABLES

Para actuaciones vinculadas a una inversión (VIN):

- a) Construcciones, excluidos los terrenos.
- b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa
- c) Mobiliario, instalación y decoración
- d) Equipos para procesos de información
- e) Maquinaria
- f) Utillaje
- g) Cualquier otra actuación que teniendo la consideración de gasto subvencionable con FEDER, a tenor de lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE nº 53), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, pueda ser catalogada como infraestructura turística o actuaciones relacionadas con productos y servicios turísticos y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

Para actuaciones desvinculadas de una inversión (DES):

Los gastos para las actuaciones desvinculadas de una inversión, serán los establecidos en el artículo 5.1.2 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, para los proyectos especificados a continuación, y consistirán en asistencias externas.

No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la entidad, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

a.1) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. (VIN)

a.2) Reforma y modernización, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados. (VIN)

a.3) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)

a.4) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

b) Campamentos de Turismo:

Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

b.1) Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)

b.2) Las obras dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)

b.3) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. (VIN)

b.4) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

b.5) Establecimiento y mejora de la señalización dentro de los campamentos de turismo. (VIN)

b.6) Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las actuaciones al entorno. (VIN)

c) Balnearios:

c.1) Creación, reforma y modernización de balnearios. (VIN)

c.2) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)

c.3) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural.

Las actuaciones que se concreten en:

a) Creación, ampliación, reforma y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales, en los supuestos siguientes:

a.1) El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada. (VIN)

a.2) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. . (VIN)

a.3) Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. . (VIN)

a.4) Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)

a.5) La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)

a.6) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

a.7) Creación de establecimientos hoteleros de categoría cuatro estrellas o superior, siempre que no haya en el municipio otro hotel de esa categoría inscrito en el Registro de Turismo.

b) Viviendas turísticas de alojamiento rural:

Reformas para su transformación en algún tipo de establecimiento turístico de superior categoría. (VIN)

3. Establecimientos relacionados con el turismo de salud, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

Creación, reforma y modernización de estos establecimientos.(VIN)

4. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza:

a) Creación, reforma y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica. (VIN)

b) Mejora de la accesibilidad. (VIN)

c) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

5. Agencias de viaje:

a) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras. (DES)

b) Equipamientos específicos para obtener las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales, ISO 9000, ISO 14000, Marca Q de Calidad Turística Española y otros sistemas de Calidad Certificados mediante normas UNE, y aquellos expresamente reconocidos por la Unión Europea. (VIN)

6. Servicios de información turística:

Modernización tecnológica.(VIN)

7. Creación de rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte. (VIN)

8. Creación de productos turísticos tendentes a la desestacionalización de la demanda:

a. Proyectos e iniciativas concretas que logren aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas. Estos proyectos se deberán comercializar a través de una web específica. (DES)

b. Creación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento. Estos proyectos se deberán comercializar a través de una web específica. (DES)

9. Apoyo a la comercialización de productos turísticos.

a. Desarrollo de estrategias de marketing relacional centradas en la creación de programas de fidelización de clientes. (DES)

b. Acciones de posicionamiento de páginas web en las primeras páginas de los principales buscadores de Internet. (DES).

c. Creación, renovación o mejora de páginas web dirigidas a la comercialización de productos turísticos para el cliente final. (DES)

Las actuaciones vinculadas a una inversión (VIN) no se podrán iniciar hasta que lo comunique la Delegación Provincial correspondiente mediante la publicación del informe propuesta. La aportación mínima del beneficiario en estos proyectos será del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

Las actuaciones desvinculadas de una inversión (DES) podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

El objeto subvencionable deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período, como mínimo, de cinco años.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicando según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los referidos criterios.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios generales (Hasta el 50 % de la puntuación total).

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

- a) La incidencia del proyecto en el número de empleos estables creados y, en su caso, de empleos estables mantenidos. Se valorará hasta un 15 %.
- b) La viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. Se valorará hasta un 10%.
- c) La coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. Se valorará hasta un 10%.
- d) El carácter innovador del proyecto. Se valorará hasta un 5 %.
- e) Grado de compromiso medioambiental. Se valorarán las mejoras que se pretenden conseguir en materia de sostenibilidad medioambiental y la localización del proyecto en Parques Naturales. Se valorará hasta un 5%.
- f) Mejora de la accesibilidad global. Se valorará hasta un 5%.

Criterios específicos (Hasta el 50 % de la puntuación total):

- a) La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona. Se valorará hasta un 15 %.
- b) Los proyectos relacionados con el ocio que contribuyan de manera significativa al aumento de la demanda turística en el territorio. Se valorará hasta un 10 %.
- c) La creación de nuevos productos o servicios con una clara diferenciación positiva con respecto a la competencia. Se valorará hasta un 10 %
- d) Las certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales que tenga la entidad solicitante. Se valorará hasta un 10 %.
- e) Los proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas participadas mayoritariamente por mujeres con al menos un cincuenta por ciento del capital. Se valorará hasta un 5 %.

SOLICITUD

Formularios a cumplimentar

- Anexo "Modelo TUR"
- Anexo modalidad 2 "ITP" y Anexos Descriptivos.
- Anexo "Otras Subvenciones"
- En su caso, Anexo "Documentación ya presentada"
- En su caso anexo "Programa de Turismo Sostenible"

Durante el trámite de audiencia los solicitantes que hayan sido considerados beneficiarios provisionales, deberán presentar aquella documentación que acredite las Declaraciones Responsables que presentaron en la solicitud y sus Anexos.

Las solicitudes de subvenciones para proyectos que se encuadren en un Programa de Turismo Sostenible, deberán incorporar el Anexo "Programa de Turismo Sostenible" en el que, previa remisión de dicho proyecto por el interesado al correspondiente promotor de Turismo Sostenible, éste informará sobre su adecuación a los objetivos marcados en el referido Programa.

Documentación a presentar con la solicitud

- Certificado bancario en el que se acredite que el solicitante es titular de la cuenta indicada para el abono de la subvención.
- Memoria explicativa de la inversión a realizar con indicación de la fecha de inicio y finalización de la misma. La memoria habrá de ser lo más detallada posible e indicar todas las acciones a desarrollar pormenorizadamente.
- Presupuesto desglosado pormenorizadamente en el que conste la relación de gastos previstos para la realización del proyecto objeto de la ayuda.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente.

La memoria y el presupuesto deberán estar lo más detallados y desglosados posibles. El IVA debe aparecer desglosado en el presupuesto. Préstese atención especial al cálculo del IVA con el fin de que no haya errores.

Proyectos situados en municipios con programas de turismo sostenible aprobados

Los proyectos que se vayan a presentar y que estén situados en alguno de los municipios que a continuación se detalla, deberán ser presentados al Promotor de Turismo Sostenible correspondiente, con el fin de que evalúe su proyecto. Una vez efectuada dicha evaluación, el solicitante presentará junto con su solicitud, el anexo "Programa de Turismo Sostenible" (Este anexo se puede descargar en la página web de la Consejería), que habrá sido cumplimentado por dicho promotor.

Los promotores de Turismo Sostenible, no podrán evaluar e informar los proyectos de su ámbito que se hayan presentado, hasta la suscripción del correspondiente Convenio.

ALTIPLANICIES NORGRANADINAS "PAISAJES TROGLODÍTICOS"

Albuñán, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Baza, Beas de Guadix, Benalúa, Benamaurel, La Calahorra, Caniles, Castilléjar, Castril, Cogollos de Guadix, Cortes de Baza, Cortes y Graena, Cuevas del Campo, Cúllar, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Dólar, Ferreira, Fonelas, Freila, Galera, Gobernador, Gor, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Huéscar, Jerez del Marquesado, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelábor, Orce, Pedro Martínez, La Peza, Polícar, Puebla de Don Fabrique, Purullena, Valle del Zalabí, Villanueva de las Torres y Zújar.

ANDALUCIA EN TUS MANOS

Algámitas, Agudulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Los Corrales, Gilena, Lora de Estepa, Herrera, Osuna, Martín de la Jara, Pedrera, La Roda de Andalucía, Pruna, Villanueva de San Juan, El Rubio y El Saucejo.

CIUDADES TURÍSTICAS DE LAS CIUDADES MEDIAS DEL CENTRO DE ANDALUCÍA

Alcalá la Real, Antequera, Écija, Estepa, Loja y Lucena.

CONJUNTOS HISTÓRICOS DE ANDALUCÍA

Velez-Blanco, Velez-Rubio (AL), Bujalance, Dos Torres, Montoro, Pedroche (CO), Alajar, Almonaster la Real, Aroche, Linares de la Sierra (HU), Arquillos, Baños de la Encina, Guarromán Montizón y Vilches (JA).

COMARCA DE BAZA

Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.

COSTA DEL SOL-AXARQUÍA

Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán, Vélez- Málaga y La Viñuela.

DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN LA COSTA TROPICAL

Albondón, Albuñol, Almuñécar, Los Guajares, Gualchos, Itrabo, Jete, Lentejé, Lújar, Molvízar, Motril, Murtas, Otívar, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán, Turón y Vélez de Benaudalla..

DOÑANA

Municipios de Cádiz: Sanlúcar de Barrameda; municipios de Huelva: Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera y Rociana del Condado; y municipios de Sevilla: Aznalcázar, Isla Mayor, Pilas, la Puebla del Río, Villamanrique de la Condesa.

FAJA PIRÍTICA

Berrocal, El Campillo, Campofrío, La Granada de Riotinto, Minas de Riotinto, Nerva y Zalamea la Real (Huelva), Aznalcóllar, Castilloblanco los Arroyos, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño, El Ronquillo y Gerena (Sevilla).

GUADALQUIVIR A CABALLO

Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Dos Hermanas, Écija, Palma del Río y Córdoba.

LITORAL DE LA JANDA

Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.

LOS ALCORNOCALES

Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Tarifa.

LA CAMPIÑA DE JEREZ

Jerez de la Frontera, Entidades Locales menores: La Barca de la Florida, Estella del Marqués, Guadalcaacín, Nueva Jarrilla, San Isidro del Guadalete, El Torno, Torrecera, pertenecientes al término municipal de Jerez de la Frontera; y El Puerto de Santa María.

LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA

Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.

LOS PEDROCHES

Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, El Guijo, Fuente La Lancha, Hinojosa del Duque, Pozoblanco, Pedroche, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villarlalto y El Viso.

LOS PAISAJES MINEROS DE JAÉN

Baños de la Encina, Guarromán y La Carolina.

MUSEO ABIERTO DEL RENACIMIENTO

Úbeda y Baeza.

PONIENTE DE ALMERÍA

Adra, Berja, Entidad Local menor: Balanegra, perteneciente al término municipal de Berja; Dalías, El Ejido, La Mojenera, Roquetas de Mar y Vícar.

PONIENTE GRANADINO

Algarinejo, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Huétor, Tájar, Illora, Jayena, Loja, Moclín, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Santa Cruz del Comercio, Villanueva Mesía, Zafarraya y Zagra.

SIERRA SUR JAÉN

Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailles, Fuensanta, Jamilena, Martos, Torredelcampo, Valdepeñas de Jaén y Los Villares.

SUBBÉTICA CORDOBESA

Almedinilla, Beneamejí, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tojar, Iznajar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

SIERRA MÁGINA

Albanchez de Mágina, Belmez de la Moraleda, Bedmar-Garciez, Cabra del Santo Cristo, Cambil-Arbuniel, Campillo de Arenas, Carcheles, Huelma-Solera, La Guardia de Jaén, Larva, Jimena, Jodar, Mancha Real, Noalejo-Hoya del Salobral, Pegalajar-la Cerradura y Torres.

SIERRA DE LAS NIEVES (GDR)

Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

SIERRA DE CÁDIZ (MANCOMUNIDAD)

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, El Gastor, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín y Zahara de la Sierra.

SIERRA MORENA

Provincia de Jaén: Aldeaquemada, Bailén, Andujar, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Marmolejo, Santa Elena y Villanueva de la Reina.

Provincia de Córdoba: Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Vilaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa.

Provincia de Sevilla: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, Real de la Jara, San Nicolás del Puerto.

Provincia de Huelva: Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arromolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño de Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de En Medio, Cumbres de San Barolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Vadelarco, Zufre.

TEMPRANILLO

Lucena, Benamejil, Palenciana (CO), Badolatosa y Casariche (SE), Alameda (MA)

TURISMO NÁUTICO BAHÍA DE CÁDIZ

Cádiz, Chiclana, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando.

VALLE DEL GUADALQUIVIR

Almodóvar del río, Adamuz, Buajlance, Cañete de las Torres, La Carlota, El Carpio, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, LA Victoria, Villa del Río, Montoro y Villafranca de Córdoba.

VEGA DEL GUADALQUIVIR

La Algaba, Alcalá del Río, Alcolea del Río, Brenes, Burguillos, Cantillana, Guillena, Lora del Río, Peñaflor, La Rinconada, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

VÍA VERDE DE LA SIERRA

Municipios de Cádiz: Olvera y Puerto Serrano; y municipios de Sevilla: Coripe, El Coronil, Montellano y Pruna.

VILLAS TERMALES DE ANDALUCÍA

Alhama de Granada, Atarfe, Cortes y Graena, La Mala, Lanjarón, Pinos Puente, Santa Fe, Villanueva de las Torres, Zújar, Canena, Marmolejo, Carratraca, Tolox, Paterna de Rivera, y Alhama de Almería.

Cumplimentación y presentación de solicitudes

La solicitud deberá cumplimentarse obligatoriamente de forma telemática a través del acceso establecido en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (<www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>).

La tramitación se podrá realizar por dos vías:

Con certificado digital: Una vez cumplimentada la solicitud, se generará un número de registro y quedará presentada la solicitud.

Sin certificado digital: Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir y firmar el documento generado por el sistema, y se presentará la solicitud preferentemente en los Registros administrativos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La solicitud irá dirigida al titular de la Delegación Provincial correspondiente. Si se elige la presentación sin certificado digital, no olvide imprimir y firmar la solicitud cumplimentada a través de la web. En este caso, no se considerará presentada la solicitud hasta que no la presente en los registros correspondientes. No hay opción de cumplimentar la solicitud de otra forma que no sea a través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 4 de enero y el 1 de febrero de 2010.

Inadmisión

No serán admitidas a trámite las solicitudes que no cumplimenten debidamente los formularios relacionados. La inadmisión de dichas solicitudes deberá ser notificada a los interesados.

Subsanación

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos.

TRAMITACIÓN

Una Comisión de Evaluación examinará y evaluará las solicitudes.

Informe propuesta

A continuación la Comisión emitirá informe propuesta con el siguiente contenido:

- a) Relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, indicando la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución.
- b) Relación de interesados por orden de puntuación obtenida en la valoración previa que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios provisionales, por insuficiencia del crédito presupuestario.
- c) Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y causas de dichos incumplimientos

Trámite de audiencia

El informe propuesta de la Comisión de Evaluación dará inicio al trámite de audiencia, por un plazo de diez días en el que los interesados podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. No obstante, podrá prescindirse del referido trámite en los supuestos que prevé el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta, con anterioridad al vencimiento del plazo del trámite de audiencia. A falta de renuncia expresa la subvención se tendrá por aceptada.

Los solicitantes que hayan sido considerados beneficiarios provisionales, deberán presentar aquella documentación que acredite las Declaraciones Responsables que presentaron en la solicitud y en sus Anexos.

Propuesta de resolución

una vez concluido el trámite de audiencia se hará la propuesta de resolución.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Plazo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes

Una vez fiscalizada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de seis meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Modificación de la resolución de concesión

Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Antes de que finalicen los plazos inicialmente establecidos, el beneficiario podrá solicitar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Esta ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido

Notificación y publicidad

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, en particular los de requerimiento de subsanación en su caso, el de informe propuesta que inicia el trámite de audiencia, así como los de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

No obstante, las notificaciones que deban cursarse en los procedimientos de concesión de subvenciones se practicarán preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica que se haya asignado al efecto y siempre que la entidad o persona interesada consienta expresamente dicho medio de notificación.

El impreso para hacer constar el consentimiento expreso a que se refiere el apartado anteriores, es el que figura en el Modelo TUR incluido en los formularios que acompañan a la presente Orden.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Todos los actos de publicarán en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Forma y secuencia del pago

Sin justificación previa, se podrá anticipar hasta el 75% del importe de la ayuda concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades subvencionadas, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos y tras comprobación técnica y documental de su actividad.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Justificación de la subvención

El plazo de presentación de la documentación justificativa será como máximo de tres meses desde la finalización de la actividad.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

Documentación justificativa para el pago de la subvención

- a) Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.
- c) Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- d) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
- e) Estudios y proyectos elaborados, en su caso.
- a) Documentos bancarios acreditativos del pago.

Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución, y la fecha de materialización del pago deberá estar dentro del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección de la oferta presentada se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los expedientes cofinanciados por la Unión Europea, certificación expedida por el órgano verificador competente, acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria mediante la cumplimentación de las listas de comprobación de Fondos Estructurales a las que hace referencia la regla 11 de la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008 (Modelos FE08, FE14 y FE15 recogidos en el anexo I de la citada instrucción).

Reintegro

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando entre otros casos: se falseen datos, se incumplan total o parcialmente los fines para los que se concedió la subvención, se incumpla la obligación de justificación o justificación insuficiente, no se colaborase con la administración en las actuaciones de comprobación o control financiero, se incumpla las obligaciones impuestas por la administración, o se incumplan las normas medioambientales.

Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.

PLAZOS DESTACADOS DEL PROCEDIMIENTO

Presentación solicitudes

4 de enero al 1 de febrero.

Subsanación de solicitudes o requerimiento de información complementaria

10 días desde el requerimiento.

Trámite de audiencia

10 días.

Resolución

6 meses como máximo.

Plazo de justificación

3 meses desde que termina el plazo de ejecución.

Advertencia legal para la contraportada

Este folleto electrónico, con carácter exclusivamente informativo, es un resumen de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 233, de 30 de noviembre de 2009), cuyo contenido prevalece en todo caso sobre la información meramente divulgativa en él ofrecida.